

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202200186-01, seguido contra **Juan Felipe Díaz Sánchez**, por queja formulada por Ana **María Gómez Arias**, se dictó providencia de fecha **tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 28 de febrero de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual, declaró responsable disciplinariamente al abogado Juan Felipe Díaz Sánchez y se le impuso la sanción de **SUSPENSIÓN**, en el **ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y MULTA de tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, por la violación a los deberes contenidos en los numerales 8º y 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de las faltas disciplinarias previstas en el literal D del artículo 34 y numeral 1º del artículo 37 ibídem a título de dolo y culpa respectivamente, de conformidad con lo anteriormente expuesto. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **01/10/2025**, para notificar al Dr. **Daniel Cardona Álzate** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202101395-01, seguido contra **Gonzalo Julián Ávila Villalobos**, por queja formulada por **Fernando Segundo Florez**, se dictó providencia de fecha **tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 22 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Gonzalo Julian Ávila Villalobos y le impuso sanción de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la violación del deber contenido en el numerales 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, en la modalidad culposa, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado Gonzalo Julian Ávila Villalobos por la violación del deber contenido en el numerales 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*. - **REDUCIR** la sanción a 4 meses de suspensión y 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 1/10/2025, para notificar a su defensor **José Ángel Martínez Castro**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

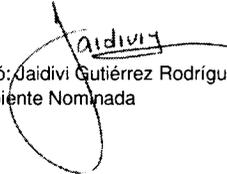
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202204600-01**, seguido contra **ALBERTO URIBE ARANGO**, por queja formulada por **JUAN LIRA CAMPINO**, se dictó providencia de fecha **VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de agosto de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable al abogado **ALBERTO URIBE ARANGO** de violar el deber previsto en el artículo 28 numeral 8º e incurrir a título de dolo, en la falta establecida en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, sancionándolo con suspensión en el ejercicio profesional por el término de tres (3) meses >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **01/10/2025**, para notificar a **ALBERTO URIBE ARANGO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*